



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, ocho (8) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA VICTORIA BRICEÑO
DEMANDADO: UGPP
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 004 2015 00124 00

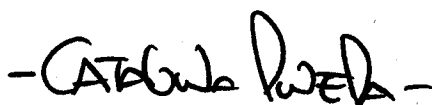
Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decreta en la audiencia inicial (folio 104-108), relacionad con la información laboral de la señora ANA VICTORIA BRICEÑO, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes documentos:

- ✦ Oficio del 02 de febrero de 2017, mediante el cual la Secretaria de Educación del Meta allega certificación de la historia laboral de la aquí demandante. (fl. 135 a 136)
- ✦ Oficios allegados por correo electrónico el 21 de febrero de 2017. (fl. 137 a 140)

Concediendo el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiéndose de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto la prueba recaudada fue documental y no se requiere practicar pruebas adicionales.

NOTIFIQUESE


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRONICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 20 del 9 de mayo de 2017.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	